

SINDICATO UNITARIO DE HUELVA

SECCION SINDICAL



INFORMACION 02-93

Aunque la Empresa ha puesto una nota con las nuevas bases a la Seguridad Social para 1.993, ampliamos dicha información con el adelanto de las nuevas paginas de nuestro Manual de Nominas para este año, que estamos revisando.

Como podemos observar las bases máxima han variado sensiblemente de un año para otro:

GRUPOS	1.992	1.993
1 al 4	321.400 ptas/mes	338.130 ptas/mes
5	204.870 ptas/mes	338.130 ptas/mes
5 al 7	181.260 ptas/mes	252.000 ptas/mes
8 al 11	6.191 ptas/día	8.400 ptas/día

Y además el tipo de cotización para las contingencias comunes (enfermedad y accidentes no laborales) de la Seguridad Social también ha aumentado ligeramente:

	1.992	1.993
Trabajador	4,80 %	4,90 %
Empresa	24,00 %	24,40 %

En otra pagina adjuntamos la tabla de salarios de sustitución al día 1 de Enero de 1.992, después de la homogeneización, pero antes de la subida pactada para 1.993, y con la tabla de salarios bases fijos para todo este año (que se revisa en función del nuevo salario mínimo interprofesional, que ha pasado de 56.280 ptas, durante 1.992, a 58.530 ptas/mes en 1.993).

La Rábida, 9 de Febrero de 1.993

Sección S. del SINDICATO UNITARIO

 SALARIOS BASE Y DE SUSTITUCION EN 1.992 Y 1.993

SALARIOS DE 1.992 ACTUALIZADOS CON LA REVISION DEL IPC =

0,038%

SALARIOS DE 1.993 CON LA MEDIA PREVISTA DEL IPC * 110% =

NIVEL	CATEGORIA-TIPO	S. BASE 1.992	S.SUSTIT. 1.992	S. BASE 1.993	S.SUSTIT. 1.993
1	ESPECIAL	853.575	1.583.750	887.858	
2	AYUDANTE	896.265	2.060.481	932.262	
3	ENTRADA	973.080	2.406.837	1.012.162	
4	VIGILANTE	1.092.585	2.425.024	1.136.467	
5	PRIMERA	1.229.160	2.462.460	1.278.527	
6	MUY CUALIFICADO	1.348.650	2.622.776	1.402.817	
7	TEC. MEDIO "B"	1.425.480	2.855.890	1.482.732	
8	TEC. MEDIO "A"	1.544.985	3.162.560	1.607.037	
9	TEC. SUPERIOR	1.720.824	3.583.319	1.789.938	

NOTA: LOS SALARIOS BASES Y DE SUSTITUCION QUE APARECEN CADA MES EN LA NOMINA VARIAN SEGUN SE COBRE POR DIAS O POR MES:

- POR DIAS: LOS SALARIOS SE DIVIDEN ENTRE 455 DIAS.
- POR MES: LOS SALARIOS SE DIVIDEN ENTRE 15 PAGAS.

LOS NUEVOS SALARIOS BASES DEL 93 SON PROPORCIONALES RESPECTO DEL 92, EN LA MISMA PRPORCION QUE HA AUMENTADO EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL:

$$\frac{\text{S.M.I DEL 93}}{\text{S.M.I DEL 92}} = \frac{58.530}{56.280} = 1,039978678$$

C:\LOTUS\CONV93\SSUST93.WK1 S. SINDICAL DEL SINDICATO UNITARIO

 VALORES DE COMPLEMENTOS SALARIALES EN 1.992

REVISION SALARIAL PROVISIONAL EN % = 6,17
 REVISION DEFINITIVA EN % = 6,21
 INCREMENTO SOBRE EL IPC PROVISIONAL= 0,038

CLAUSULA	CONCEPTO	1991	PROVIS. 1992	DEFIN. 1992
48	EJERCICIO CONTRAINC.	4.894,00	X	6.000,00
63	ANTIGUEDAD	2.921,87	3.102,15	3.103,33
64	PELIGROSIDAD			
	DIA	181,84	193,06	193,13
	MES	5.516,00	5.856,34	5.858,56
69	C.D. DOMINICAL			
	DOMINGO	1.664,80	1.767,52	1.768,19
	MENSUAL	4.994,00	5.303,00	5.305,00
70	BOLSA VACAC.	858,47	X	1.000,00
71	NOCHEBUENA/VIEJ.	9.694,00	X	12.500,00
76	PAGA SEPTIEMBRE	0,00	X	87.410,00
119	VALE ECONOMATO	0,00	X	15.000,00
75	DISPONIBILIDADES			
75.1	Nivel 1	43.017,00	45.671,00	45.688,00
	Nivel 2	45.468,00	48.273,00	48.291,00
	Nivel 3	49.158,00	52.191,00	52.211,00
	Nivel 4	54.373,00	57.728,00	57.750,00
	Nivel 5 o sup.	61.447,00	65.238,00	65.263,00
75.2	Semana comp. (hasta 7)	18.607,00	19.755,00	19.763,00
	Festivo	3.712,00	3.941,00	3.942,00
	Semana adic.	7.424,00	7.882,00	7.885,00
75.3	Día laborable	3.865,00	4.103,00	4.105,00
	Día no lab.	5.352,00	5.682,00	5.684,00
75.4	Día laborable	2.396,00	2.544,00	2.545,00
	Día no lab.	3.319,00	3.524,00	3.525,00
75.5	Desc. barco	8.774,00	9.315,00	9.319,00
75.6	T. M. Mant/Insp.	8.454,00	8.976,00	8.979,00
75.7	T. M. Segur.	18.948,00	20.117,00	20.125,00

ORDEN de 18 de Enero de 1.993 la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 39/1.992, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.993. BOE nº 17 de 20 de Enero.

**TABLA I
CONTINGENCIAS COMUNES**

Grupos de categoría profesionales	BASES MINIMAS	BASES MAXIMAS
	<u>Ptas/mes</u>	<u>Ptas/mes</u>
1.- Ingenieros y Licenciados.....	102.030	338.130
2.- Ing. Tecnicos, Peritos y Ayud. titul..	84.600	338.310
3.- Jefes Administrativos y de Taller.....	73.530	338.310
4.- Ayudantes no titulados.....	68.310	338.310
5.- Oficiales Administrativos.....	68.310	252.000
6.- Subalternos.....	68.310	252.000
7.- Auxiliares Amnistrativos.....	68.310	252.000
	<u>Ptas/día</u>	<u>Ptas/día</u>
8.- Oficiales de 1ª y de 2ª	2.277	8.400
9.- Oficiales de 3ª y especialistas.....	2.277	8.400
10.- Peones.....	2.277	8.400
11.- Trabajadores menores de 18 años.....	1.503	8.400

**TABLA II
CONTINGENCIAS PROFESIONALES**

Trabajadores	MINIMO	MAXIMO
Trabajadores de 18 o mas años	68.310	338.130
Trabajadores menores de 18 años	45.090	338.310

Recordamos **EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL** aprobado por el Real Decreto 44/1.993 de 15 de Enero de 1.993.

Edad de los trabajadores	Ptas/día	Ptas/mes
a) 18 años o mayores.....	1.951	58.530
b) Menores de 18 años.....	1.289	38.670

Naturalmente, las bases mínimas y máximas varían en función del número de días cotizados del mes. Por ejemplo, las bases máximas serían:

<u>Grupo</u>	<u>Dias mes</u>	<u>Base maxima</u>
8, 9 y 10	28	8.400 * 28 = 235.200 Ptas
8, 9 y 10	30	8.400 * 30 = 252.000 Ptas
8, 9 y 10	31	6.400 * 31 = 260.400 Ptas

Y podemos observar la diferencia entre las bases máximas de un operador o de un oficial de Mantenimiento (grupo 8) y las de un administrativo o un analista de Laboratorio (grupo 4). En el primer caso en un mes de 30 días será 252.000 Ptas y en el segundo caso será mensualmente 338.130 Ptas. De aquí se deduce que a igualdad de salario para un trabajador que supere esta última cantidad mensualmente, como puede ocurrir trabajando a turnos, un analista ganará siempre menos en "líquido" que un operador por la diferente cotización que tiene a la Seguridad Social. Y por el mismo motivo, un operador al ascender a muy cualificado (grupo 4) incrementa su retribución bruta, pero no verá "líquido" ninguna subida económica apreciable.

Vamos a estudiar el CALCULO DE LA BASE REGULADORA en la situación de I.L.T. por ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL, que ha de regirse por las siguientes reglas:

- 1.- Cuando el trabajador tuviera retribución mensual o diaria y hubiera permanecido en alta en la Empresa durante el mes natural anterior la base diaria de cotización será durante los días que realmente ha trabajado ese mes :

$$BD = \frac{\text{base cotización mes anterior}}{\text{número de días de cotización}} \quad (\text{normalizada})$$

- 2.- Si ha estado todo el mes anterior en alta se considera el mes de 30 días a los efectos anteriores.

- 3.- Y la base total será el producto de la base diaria normalizada (a 300 si es por meses o a 10 si lo es por días) por el número de días de baja.

$$BT = BD (\text{normalizada}) * \text{días de baja}$$

- 4.- Cuando el trabajador hubiera ingresado en la Empresa en el mismo mes en que haya iniciado la situación de I.L.T. se aplicará a ese mes la forma de cálculo.

Ejemplo 1:

Si el trabajador de nuestro ejemplo 1 hubiese estado en SITUACION DE I.L.T POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL en el mes siguiente desde el día 12 al 29 (18 días en total),

Presentamos el cuadro de **TIPOS DE COTIZACION** vigente durante 1.993:

	<u>Trabajador</u>	<u>Empresa</u>
Contingencias comunes.....	4,90 % 24,40 %
Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enf. Profesionales.....	A cargo de la Empresa	
Cotizacion adicional HE		
- Fuerza mayor y estructurales....	2,00 % 12,00 %
- Restantes HE.....	4,90 % 24,40 %
Desempleo.....	1,10 % 6,20 %
Fondo de Garantía Salarial.....	0,00 % 0,40 %
Formación Profesional.....	0,10 % 0,60 %

NOTA: La cotización de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (por la que actualmente no cotiza el trabajador) y de Formación Profesional viene en nuestro recibo de Nómina englobadas, con lo que durante este año de 1.992 aparecerá un porcentaje del 1,20 % por estos conceptos. La única variación en estos porcentajes respecto a la Tabla de 1.991 es que a las Empresas se les ha subido un punto en el % de desempleo (anteriormente tenían un 5,20).